CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 14 de octubre de 2021.

A Despacho de la señora juez, informando que se recibió el expediente procedente de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Manizales el día 29/09/2021, trámite incoado por Carmenza Ortiz en contra de Colpensiones. Sírvase proveer;

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ordinario Laboral – Pensión Sobreviviente
Rad. No.: 17380 31 12 001 2020 00242 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, que por providencia de fecha 02 de septiembre de 2021 resolvió:

"PRIMERO: CONFIRMA la sentencia proferida el 13 de julio de 2021 por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS, en el proceso ordinario laboral que promovió CARMENZA ORTIZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la demandante y a favor de la accionada."

Una vez en firme el presente proveído, procédase a efectuar la liquidación de costas.

Por otro lado, obran en el expediente Escritura Pública No.3366 del 02/09/2019, por medio de la cual la entidad demandada otorga poder general a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda; así las cosas, y al ser procedente conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la sociedad para que represente los intereses de Colpensiones en los términos y para los fines del poder conferido.

A su vez, se acepta la sustitución conferida a la abogada Jeiny Julieth Castro Vega; consecuentemente, se reconoce como apoderada de la demandada Colpensiones a la Dra. Jeiny Julieth Castro Vega identificada con la CC 37.995.035 de Cajamarca y T.P 330.614 del C. S de la J., en los términos y para los fines de la sustitución otorgada.
.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

CMAT